REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 09. Mayo. 2009	ORIGINADO EN: MANABI
PROCESO No. 0309-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: INFRACCION	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Acrdeo Celestino Zambrano A.	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
TERCEROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia:	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. [illegible]	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.
OBSERVACIONES:	

0309-2009 1 uno

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"

Oficio No. 2009-1213-CP-4
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 517-CCPNM-M, fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Juan Ruales Almeida, Comandante Cantonal de la Policía de Manta. De igual forma remito fotocopias de los partes policiales elaborados por los señores TNTE de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo y SBTE de Policía Flores Martínez Luis y sus anexos Boletas informativas.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

POLICIA NACIONAL COMANDO COMANDO PROVINCIAL MANABI No. 4

Alberto Revelo Cadena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4
ARC/fmg
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec
Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE RECEPCIÓN
Hora: 12:06
Fecha: 28/04/09
Recibido por: Juliana C.
(F):

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE DIRECCIÓN
Hora: 21:00
Fecha: 28-04-09
Recibido por: Patricio
(F):

12 fs

TRIBUNAL

9

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO CANTONAL DE POLICIA DE MANTA

Oficio No. 2009-517-CCPNM-M
Manta, 26 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M.
Alberto Revelo Cadena
COMANDANTE PROVINCIAL DE MANABÍ DE LA POLICÍA NACIONAL
En su despacho.

Señor Coronel:

Por medio del presente respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de dar cumplimiento al Telegrama Urgente Nro. 2009-0960 – CG de fecha 23 de abril de los corrientes, suscrito por el señor General Inspector Jaime Hurtado Vaca Comandante General de la Policía Nacional, me permito remitir el parte policial de fecha de hoy, suscrito por el señor Sbte. Jaime Astudillo Modulo Primer Cuarto, en el que hace conocer que ha procedido ha entregar la Boleta Informativa Nro. 00401 al señor José Mariano Santana Ponce propietario de la licorería Marrod por infringir el Art. 160 Lit. b de la Ley Orgánica de Elecciones, con la finalidad de que se a remitida a la Junta Provincial Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

RECIBIDO
26-04-09 18h43

COMANDO CANTONAL DE MANTA
POLICIA NACIONAL

Juan Rúales Almeida
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE CANTONAL DE LA POLICÍA DE MANTA.
JRA/GARCIA

tres

Tribunal

9

R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE PORTOVIEJO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA MANABÍ No. 4

LUGAR: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
CAUSA: ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA.
HORA: 22H45
FECHA: PORTOVIEJO, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente, muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el lugar y hora antes indicado, se acerco la Sra. Catalina Álava Santos quien se encontraba como Coordinadora de la Junta 54 de Mujeres y supo manifestar que el Sr. Zambrano Aguirre Aurelio Celestino de C.I. 130155047-9 al cual se le entrego una copia de los resultados de dicha junta, la misma que procedió a romper y a protagonizar alteración y perturbación en el desarrollo normal de las elecciones, motivo por el cual se procedió a entregar la respectiva Boleta.

Adjunto al presente la copia de la boleta de No. 00643.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines consiguientes.

SR. JUAN CARLOS PACHECO HIDALGO
TENIENTE DE POLICIA
C.I. No. 170777742-9

01:50
27-04-2009
SBOP

cuatro

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

212DCA65-0D16-4492-94C4-B9F3DB9F40F9

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y diecisiete minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de ZAMBRANO AGUIRRE AURELIO CELESTINO, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0309.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos, en cinco fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00643**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **MANABI**....., ciudad de(l) ....., parroquia ....., el día de hoy ....., a las ..... se hace conocer a ..... con C. C. No. ....., con dirección domiciliaria en ..... con teléfono convencional número ....., celular número ....., y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l)..... a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

EN LA CAUSA No. 0309-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 12H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro foja s remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 309-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 22h45, suscrito por el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo quien indica que en la Universidad Técnica de Manabí, procedió a extender la boleta informativa No. 00643 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 23H00 al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía No. 130155047-9 por presuntamente suscitar alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE en su domicilio ubicado en la ciudadela Municipal, calle Jorge Pólit sin número de la ciudad de Portoviejo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el número de teléfono 092837658.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 19 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios

constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

7 siete

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE. - SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 309-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 12H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro foja s remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 309-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 22h45, suscrito por el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo quien indica que en la Universidad Técnica de Manabí, procedió a extender la boleta informativa No. 00643 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 23H00 al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía No. 130155047-9 por presuntamente suscitar alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE en su domicilio ubicado en la ciudadela Municipal, calle Jorge Pólit sin número de la ciudad de Portoviejo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el número de teléfono 092837658.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 19 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr.

Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Recibido
6 de Agosto 2009: 17 horas

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve a las diecisiete horas con cero minutos se entrego la boleta de notificación para el señor Aurelio Zambrano, en persona en la ciudad de Portoviejo, respecto de la causa N.- 309-09 CERTIFICO.

MARCO TULIO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR TCE.

DIARIO LA HORA MANABI pag C6 judiciales
domingo 9 de agosto del 2009
EXPEDIENTE 309-2009

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 309-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTOS INFRACTORES: **AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE**
MOTIVO: **PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 12H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 309-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 22h45, suscrito por el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo quien indica que en la Universidad Técnica de Manabí, procedió a extender la boleta informativa No. 00643 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 23H00 al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, con cédula de ciudadanía No. 130155047-9 por presuntamente suscitar alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE en su domicilio ubicado en la ciudadela Municipal, calle Jorge Pólit sin número de la ciudad de Portoviejo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el número de teléfono 092837658.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 19 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentrán publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

10 a 11 fojas útil

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C6 de la sección judiciales.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

-10-
-diez-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy miércoles diecinueve de agosto del dos mil nueve, a las quince horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 309-2009 seguida en contra del señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones dentro y fuera de los recintos el día 26 de abril del 2009 a las 22H45.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía No. 1301550479, conforme consta de la cédula de ciudadanía que se le presenta a la señora Jueza quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo con cédula de ciudadanía No. 170777742-9, conforme consta de la cédula de ciudadanía que se le presenta a la señora Jueza quien dispone que copia de la misma se agregue al proceso; Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público de la provincia de Manabí, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza quien dispone que copia de la misma se agregue a los auto; Ab. Lorena Farfán delegada de la Defensoría Pública; y, Ab. Pablo Modesto Palma Sosa, con matrícula profesional No. 1656 del Colegio de Abogados de Manabí y Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa al presunto infractor los derechos y garantías que le asiste consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 22H45, suscrito por el señor Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora le exhiba y presente al señor Agente de policía el parte policial y la boleta informativa No. 00643 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en los mismos. El señor Agente de Policía se ratifica en el contenido del parte y en la firma y rúbrica que consta en dichos documentos afirmando que son las suyas propias las mismas que las utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, a fin de que relate los hechos, quien dice: Buenas tardes. En la Universidad Técnica de Manabí el 26 de abril a las 20H45 se me acercó la señora Catalina Alava, Delegada del CNE, quien manifestó que el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre se encontraba en el recinto electoral y le habían entregado una copia de resultados de las votaciones las mismas que había roto y antes protagonizó alteraciones y perturbaciones a los miembros del Consejo Nacional Electoral, me acerqué, le indiqué la situación y se le procedió a pedir la cédula de ciudadanía, así mismo se le emitió la boleta indicándole la causa.- Recibió la boleta y se le pidió que desaloje el recinto.- Nada más.- La señora jueza interroga al señor Policía: PREGUNTA.- Usted vio personalmente que el ciudadano protagonizó algún incidente. RESPUESTA: el señor se estaba yendo por la parte de atrás, la señora Catalina Alava nos dijo que le constaba que cuando se acabaron las votaciones, el señor había protagonizado alteraciones. PREGUNTA: Estaba usted adentro. RESPUESTA: no estábamos dentro.-

PREGUNTA: A usted le refirieron los hechos, así es, estábamos a expensas de las personas coordinadoras, nos encontrábamos con el jefe y se procedió a emitir la boleta.-La señora Jueza concede la palabra al señor Aurelio Zambrano quien por sus propios derechos dice: Señora Jueza, señores del Tribunal Contencioso Electoral presentes en esta sala de juzgamiento, concurro a cumplir con esta diligencia habiendo sido citado legalmente, mi nombre ya consta y lo repito es Aurelio Celestino Zambrano Aguirre como abogado ejerzo la profesión, la ley me faculta para que pueda defenderme así como lo hará el defensor designado por este tribunal contencioso electoral.- La señora Jueza pregunta al ciudadano, las generales de ley y dice: mis nombres los dejo indicados, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, de estado civil divorciado, de 59 años de edad, de profesión abogado-educador.- Escuchando el informe del señor teniente de policía Juan Carlos Pacheco, expreso a usted señora jueza que impugno y rechazo el informe policial por no expresar la verdad de los hechos ocurridos el día 26 de abril de a las 11 de la noche.- Según el informe del teniente de policía, Juan Carlos Pacheco quien era la persona que me entregó esta citación en circunstancias que me trasladaba a la Junta intermedia ubicada en la UTM, parroquia 12 de marzo del cantón Portoviejo, se me acercó el señor teniente de policía y me solicitó la cédula, yo inmediatamente saque mi cédula y me dijo lo que le expresó a usted, de que la señora Catalina Alava Santos le había informado al teniente de policía lo manifestado en su versión.- Usted le pregunta si le consta haber visto al señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre alterando el orden y rompiendo unas hojas en el recinto electoral y él dice que no le consta, porque él recibió la información de la señora Catalina Alava Santos. Señora Jueza yo le hago la pregunta al señor Teniente delante de él.- PREGUNTA: Su señoría, señor teniente usted me vio y le consta que yo altere el orden en la junta y que rompí una hoja. RESPUESTA: Señora Jueza al momento que me indicó la señora y al momento en que me contacto con los dos, en ese momento al señor yo le expresé que le iba a emitir la boleta y que se retire.- PREGUNTA.- Diga de quien recibió la información del caso al que se refiere. RESPUESTA: de la señora Catalina Alava Santos.- Señora Jueza haciendo uso de mi derecho, presento a usted un documento, que lleva como título "GUIA ELECTORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUTNAS RECEPTORAS DEL VOTO ELECCIONES 2009" y dice en el literal a) las atribuciones que tienen los delegados de las juntas.- Por designación del partido Socialista Ecuatoriano, y a través de un oficio se me delegaba para que represente al partido desde la mesa 45 hasta la 55 de la parroquia 12 de Marzo, recinto UTM, documento que le entrego.- La señora Jueza dispone se agregue al expediente el original del oficio en el que el partido Socialista Frente Amplio - Consejo Provincial de Manabí, lo designan como delegado del PSFA lista 17 al recinto electoral de la UTM de la parroquia 12 de marzo del cantón Portoviejo, desde la mesa 45 hasta la 55 en el proceso electoral que se realizará el 26 de abril del 2009. Firma Ab. Pablo Palma Sosa, De igual manera una credencial del mismo partido político en original.- Continúa: de acuerdo a esta guía electoral aproximadamente a las siete y treinta de la noche, cuando se hacía el conteo de los votos la señorita que contaba, cuando decía los votos nulos, los sacaba pero no enseñaba, yo le dije que por favor tiene que enseñar los votos a los delegados, entonces, la señorita se molestó, esa es una petición que le hice como delegado del partido socialista y como prueba de ello yo firmé las actas, todas las actas de los resultados finales sin ningún inconveniente.- Aquí hay dos copias de las que se les dan a los delegados de los sujetos en número de cuatro para los cuatro que lleguen primero, porque pueden llegar más, se les da a los cuatro que llegan primero, se le da la copia, constancia dejo que a mí me entregó dos copias, copias de resumen se llaman. No son originales, señorita secretaria, es decir no ha habido ningún inconveniente en el recinto electoral, lo que ocurrió fue que la secretaria me entregó las dos copias al término del escrutinio cuando ya concluyera todo.- Cuando se cierra el escrutinio aproximadamente a las once y treinta de la noche, se pone el sello a los sobres y en todos esos sobres consta mi firma como delegado del partido, porque había que firmar una hoja, se sellaron todas las juntas con sus respectivos votos y nos entregaron. Concluida la votación dijo la señorita que esperaba a la señora Catalina Alava del CNE, pero del cansancio los señores delegados ya se fueron por ser una jornada larga, cuando le pregunté, me dijo que no me daba hasta que llegue la

señorita Catalina Alava del CNE. Me retiré del recinto, no se ha producido ninguna alteración o perturbación porque de no ser así hubiese sido impugnada esa mesa por el Consejo Provincial Electoral, no hubo perturbación, nadie manipuló ningún voto, ninguna acta. La boleta de citación dice que perturbé el desarrollo de las elecciones, no hubo ninguna perturbación, en el control de votos, no hubo, solo solicité que enseñara los votos nulos a los delegados, parece que no le agradó que le hiciera esta solicitud, por lo que presumo esa situación. En todo caso no ha habido alteración o perturbación de m i parte, yo permanecí a dos metros de distancia de la mesa, esa es la distancia que debíamos tener los delegados de las mesas electorales.- Quiero entregar esta hoja, para que quede constancia de que yo podía solicitar el conteo de votos, conforme a la ley. Le entrego copias de las copias de las Actas.- La señora Jueza dispone que se reproduzcan esos documentos para agregar al proceso, dejando constancia de que ha presentado el original del documento y así mismo nos presenta las copias de las Actas de presidente y vicepresidente y prefecta y viceprefecta y una fotocopia de las notificaciones publicas.- Continúa el señor Zambrano: eso recibí de la señora Secretaria, pero como ya se habían ido los otros delegados, yo me retiré.- Yo quisiera expresar que por mi experiencia electoral he participado desde el año 79 en juntas receptoras del voto, tengo conocimiento en materia electoral y tal vez esa fue la razón por la que el partido al que pertenezco me hiciera esta designación de observador; cumpliendo con la solicitud hecha por el partido concurrí al recinto electoral a cumplir con esta solicitud y más que todo le consta al policía que cuando él me pidió la información yo colaboré, he sido un colaborador de todos los procesos electorales y con participación ciudadana, los hombres y mujeres debemos aportar cívicamente, no hubo ningún incidente que empañara el acto de escrutinio, parece que no sé qué pretendió que era la delegada coordinadora, yo no lo vi al policía ni él me vio a mí, yo me dirigía a la UTM. El señor Policía me solicitó la cédula y me extendió la citación del Tribunal Contencioso para cumplir con todo lo que la ley manda.- Gracias.- La señora Jueza concede la palabra al Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público quien dice: Gracias, en calidad de defensor público y ejerciendo la defensa del señor Dr. Aurelio Zambrano Aguirre, de acuerdo con el art. 191 de la Constitución una vez escuchado la intervención realizada por el Agente del orden se desprende primero que a él le comunicaron verbalmente que se estaba realizando una perturbación en el recinto, el no vio ni observó ninguna conducta que vaya en contra de las normas electorales producidas por mi defendido y estando en esta audiencia de prueba para juzgar la conducta de mi defendido, está claro y establecido que no se encuentran configurados los dos elementos esenciales para que exista responsabilidad de un hecho que se pretende imputarle a mi defendido: responsabilidad de que como he manifestado no se ha justificado dentro de la presente audiencia de juzgamiento y de evacuación de prueba, por tal razón señora jueza, solicito, una vez escuchado la intervención detallada de mi defendido de lo ocurrido el 26 de abril del 2009 día de las elecciones que al momento de resolver se dicte sentencia a favor de mi defendido, tomando en cuenta lo manifestado por la defensa ya que como lo he dicho, no se ha justificado la materialidad ni responsabilidad.- La señora Jueza pregunta al señor Policía: El día 26 de abril del 2009 cuando la señora coordinadora del recinto Catalina Alava le dijo que se había suscitado este problema, le mostró una evidencia material. RESPUESTA. No señora Jueza, solo me dijo lo que había pasado en la junta, tuvo un cruce de palabras con la señora y por eso le pedí que salga y el salió.- PREGUNTA: El señor aquí presente tuvo alguna conducta o forma indebida de dirigirse a usted. RESPUESTA. contra mí no, contra la Coordinadora entre ellos sí.- La señora Jueza concede nuevamente la palabra al señor Aurelio Zambrano: Señora Jueza, el señor teniente ha expresado la situación claramente, yo impugné el documento porque es alteración, pero él dijo que no vio nada, soy profesional de derecho, pido que por la paz y por el buen nombre del Ecuador, de este proceso electoral aquí usted una sugerencia personal para que no haya esto tipo de solicitudes o incongruencias de votos, las personas que vayan a formar parte de las mesas electorales sean capacitadas porque si no se capacitan no saben nada, esta sugerencia la hago como ciudadano, y me he presentado a cumplir con esta audiencia.- La señora Jueza concede la palabra al Ab. PABLO MODESTO PALMA SOSA, portador de la cédula de ciudadanía No.

130311136-1, de estado civil casado, domiciliado en Portoviejo en el callejón sin nombre y 5 de junio vía a Picuazá a una cuadra de la quinta San Juan, teléfono 26635837.- Mi presencia aquí es porque una vez que se le notificó como miembro del partido y como vicepresidente yo le oficié para que asista al acto electoral el 26 del abril en la UTM también ese mismo día después el compañero me comunicó que se había suscitado un impase, como nos hemos capacitado, nosotros hemos llamado al compañero más idóneo por eso se le entregó a cargo 10 mesas y los que asisten son con formación y con ideología no lo hacen con impases sino para colaborar.- Señalo domicilio el casillero No. 17 de la Delegación Electoral de Manabí.- Muchas Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a las doce horas del día jueves veinte de agosto del dos mil nueve, en este mismo lugar, para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario";* y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".*- Certifico.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy miércoles diecinueve de agosto del dos mil nueve, a las quince horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 309-2009, en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Ab. Aurelio Celestino Zambrano Aguirre; Ab. Geovanny Gorozabel, Defensor Público de la provincia de Manabí; Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo; Ab. Pablo Palma Sosa e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las quince horas con cincuenta y tres minutos para reanudarla a partir de las doce horas del día jueves veinte de agosto del dos mil nueve en este mismo lugar.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las doce horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 309-2009 seguida en contra del señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Aurelio Zambrano Aguirre; Ab. Pablo Palma Sosa e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las doce horas con diez minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

doce

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ESA No. 170777743-9
NOMBRES Y APELLIDOS
PACHECO HIDALGO JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO
31 OCTUBRE 1980
REG. CIVIL 003 TOMO 0201 PAG 01001 ACT. M SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO 1981
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130155047-9
NOMBRES Y APELLIDOS
ZAMBRANO AGUIRRE AURELIO CELESTINO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI/CHONE/CHONE
FECHA DE NACIMIENTO
12 SEPTIEMBRE 1949
REG. CIVIL 002 TOMO 0019 PAG 01035 ACT. M SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MANABI/ CHONE
CHONE 1949

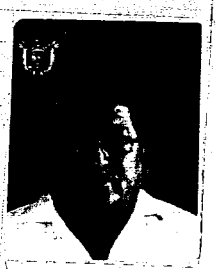

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777242-9

PACHECO HIDALGO JUAN CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/ENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO

31 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003 0201 01001 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130155047-9

ZAMBRANO AGUIRRE AURELIO CELESTINO

NOMBRES Y APELLIDOS

MANABI/CHONE/CHONE

LUGAR DE NACIMIENTO

12 SEPTIEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0019 01035 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

MANABI/ CHONE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CHONE 1949

FIRMA DEL CEDULADO

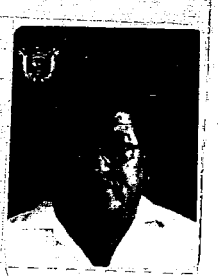

trece 13

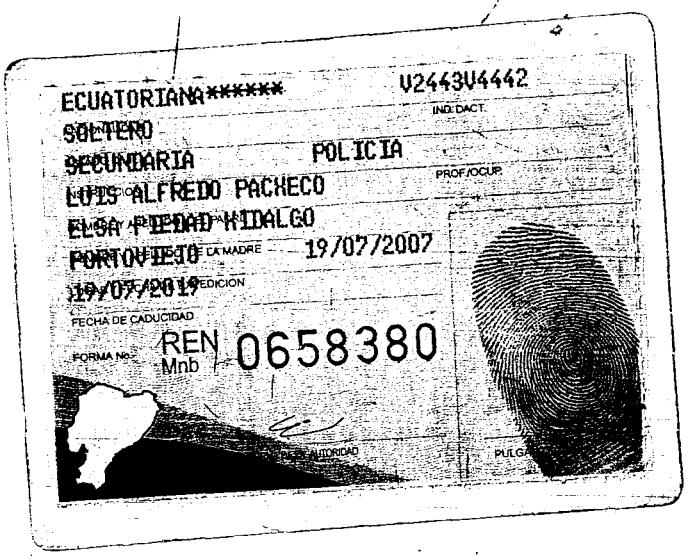
ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
U2443V4442
IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
POLICIA
PROF./OCUP.
LUIS ALFREDO PACHECO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELSA PIEDAD HIDALGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/07/2007
19/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN
Mnb 0658380
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
E3333V2222
IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
ABOGADO
PROF/OCUP.
EDUARDO ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMERICA AGUIRRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/10/2008
28/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN 0485811
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

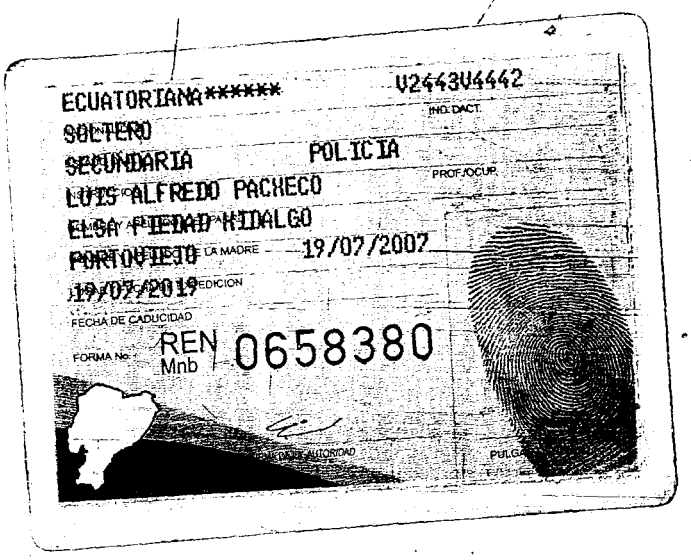

ECUATORIANA****** V2443U4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA POLICIA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
LUIS ALFREDO PACHECO
ELSA [illegible] HIDALGO
PORTOVIEJO 19/07/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Mnb 0658380
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR

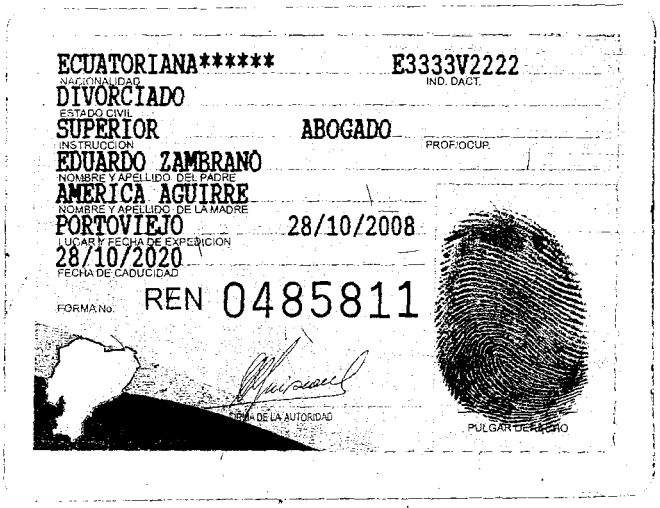

ECUATORIANA****** E3333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
EDUARDO ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMERICA AGUIRRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO 28/10/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0485811
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA PUBLICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEFENSORÍA PUBLICA PENAL

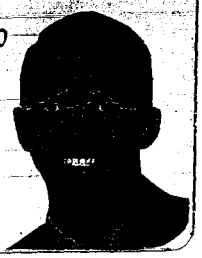

AB. GINGER GEOVANNY GOROZABEL INTRIAGO

DEFENSOR PUBLICO

C.I. 130879366-8

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DIRECTOR NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PUBLICA PENAL

El portador goza de todos los derechos concedidos por la Constitución y la Ley para ejercer sus actividades de Defensor Publico Penal conforme al contrato suscrito con la DEFENSORÍA PUBLICA PENAL

15 folios

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI

ABG. AURELIO CELESTINO
ZAMBRANO AGUIRRE

1301550479
CEDULA

17/07/1990
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO

CREDENCIAL PROFESIONAL
MATRICULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI

ABG. PABLO MODESTO
PALMA SOSA

130311136-6
CEDULA

18/12/1997
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO

CREDENCIAL PROFESIONAL
MATRICULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI

ABG. AURELIO CELESTINO
ZAMBRANO AGUIRRE

1301550479
CEDULA

17/07/1990
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO

CREDENCIAL PROFESIONAL
MATRICULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI

ABG. PABLO MODESTO
PALMA SOSA

130311136-6
CEDULA

18/12/1997
AFILIADO

2006 - 2008
VALIDO

CREDENCIAL PROFESIONAL
MATRICULA

PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO
CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ
PORTOVIEJO - MANABÍ - ECUADOR

LISTAS 17

Portoviejo, Abril 20 del 2009

Sr. Abogado.
Aurelio Zambrano Aguirre
Presidente Cantonal del Frente de Profesionales de Portoviejo.

Ciudad

De mis consideraciones:

Distinguido compañero estamos designando a usted como delegado del PSFA lista 17 Partido Socialista Frente Amplio, al recinto electoral de la UTM de la parroquia 12 de Marzo del Cantón Portoviejo desde la mesa 45 hasta la 55 , en el proceso electoral que se realizara el 26 del presente mes y año dígnese a concurrir . .
Ajunto 10 credenciales de Delegado de Sujeto Político de nuestro Partido.

Por el cumplimiento que brinde a lo solicitado el Partido le quedara reconocido.

Atentamente,

Ab. Pablo Palma Sosa
PRESIDENTE PROVINCIAL (E)
PARTIDO SOCIALISSTA MANABI

ACTA DE NOTIFICACION PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS DE PREFECTA / PREFECTO Y VICEPREFECTA / VICEPREFECTO

ELECCIONES GENERALES

26 DE ABRIL DE 2009

16 diecisiete

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO

ZONA: –
JUNTA No: 0054
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO 1

PAPELETAS ANULADAS 19

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3-6	ALIANZA PSP/PSC-PSP/PSC	17
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	6
29-50	ALIANZA RED/MIPD-RED/MIPD	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	43
55	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL-MNCS	2
65-24	ALIANZA MP/MMIN-MP/MMIN	84

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS DE PRESIDENTA / PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE

ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

19 diciembre

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO

ZONA: –
JUNTA No: 0054
FEMENINO

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON 181 **PAPELETAS EN BLANCO** 2 **PAPELETAS ANULADAS** 16

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	59
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	14
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA-RED/MIPD	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	94
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL-MTF	3
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO-MIJS	0
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL-MITS	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL-MTM	1

7.5. ¿QUÉ PROHIBICIONES TIENEN LOS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LAS JRV?

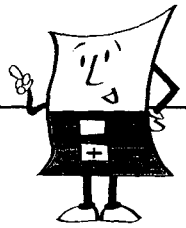

:: PROHIBICIONES

- No podrán presentarse a desempeñar su delegación, portando insignias o distintivos de la organización política a la que representan.
- No podrán realizar actos de proselitismo político.
- No podrán sugerir o inducir la forma de votar a los electores.
- No podrán observar a los electores durante el proceso de votación.
- No podrán obstaculizar o intervenir en las actividades y resoluciones de los MJRV.
- Durante el escrutinio, no podrán intervenir directamente en el conteo de votos de las JRV, con el manejo de documentos electorales.

7.6. ¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES E INTERNACIONALES?

Los Observadores Electorales ejercerán sus funciones sin intervenir en la mecánica del proceso de instalación, votación o escrutinio, sin expresar opinión alguna sobre el uso y manejo de los documentos y material electoral en las JRV. Sin embargo, podrán solicitar datos para los fines de su misión de observación.

Los Observadores Electorales, nacionales e internacionales, debidamente acreditados por el Consejo Nacional Electoral, podrán ingresar en cualquier momento a los Recintos Electorales y observar el funcionamiento de la JRV y del proceso.

El Presidente de la JRV, o el miembro designado, atenderá los requerimientos de los Observadores, sin que esto signifique interrumpir el proceso electoral, ni distraer la atención del votante o del escrutador.

7.5. ¿QUÉ PROHIBICIONES TIENEN LOS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LAS JRV?

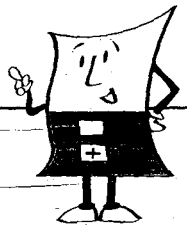

:: PROHIBICIONES

- No podrán presentarse a desempeñar su delegación, portando insignias o distintivos de la organización política a la que representan.
- No podrán realizar actos de proselitismo político.
- No podrán sugerir o inducir la forma de votar a los electores.
- No podrán observar a los electores durante el proceso de votación.
- No podrán obstaculizar o intervenir en las actividades y resoluciones de los MJRV.
- Durante el escrutinio, no podrán intervenir directamente en el conteo de votos de las JRV, con el manejo de documentos electorales.

7.6. ¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES E INTERNACIONALES?

Los Observadores Electorales ejercerán sus funciones sin intervenir en la mecánica del proceso de instalación, votación o escrutinio, sin expresar opinión alguna sobre el uso y manejo de los documentos y material electoral en las JRV. Sin embargo, podrán solicitar datos para los fines de su misión de observación.

Los Observadores Electorales, nacionales e internacionales, debidamente acreditados por el Consejo Nacional Electoral, podrán ingresar en cualquier momento a los Recintos Electorales y observar el funcionamiento de la JRV y del proceso.

El Presidente de la JRV, o el miembro designado, atenderá los requerimientos de los Observadores, sin que esto signifique interrumpir el proceso electoral, ni distraer la atención del votante o del escrutador.

7.4. ¿QUÉ ATRIBUCIONES TIENEN LOS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LAS JRV?

- Podrán estar presentes al momento de la instalación de la JRV y dejarán constancia de ello, suscribiendo los ejemplares del Acta de Instalación. Los Delegados podrán permanecer hasta la culminación de los escrutinios, observando el correcto desarrollo del proceso electoral.

- Tendrán derecho a formular observaciones o reclamos a los Miembros de la JRV cuando se presente algún tipo de anomalía, dejando constancia del particular en el Acta de Instalación y/o Escrutinio, si así lo solicitan, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados en cada JRV, con una credencial que identifique la organización política a la que representan y en la que constarán los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, el cantón, la parroquia, el recinto y el número de la JRV o las JRV en las que se acredita.

- Objetar que los sufragantes, se presenten en estado etílico o portando armas.

- Hacer cumplir que el escrutinio sea público y que los votos sean leídos en voz alta.

- Observar que el conteo de votos se realice conforme lo establece la ley.

- Impugnar, en el caso de que un voto emitido a favor se lo registre como en contra o viceversa, o en cualquier otro caso en el que se presente alguna anomalía.

- Suscribir todos los ejemplares del Acta de Instalación y de Escrutinio de la JRV, si así lo desean.

- Denunciar actos de proselitismo político y cualquier irregularidad que se presente, ante los Miembros de la JRV, Coordinadores de Recinto Electoral, funcionarios electorales o Miembros de la Fuerza de Seguridad.

- Solicitar al Secretario de la JRV, un ejemplar del Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados.

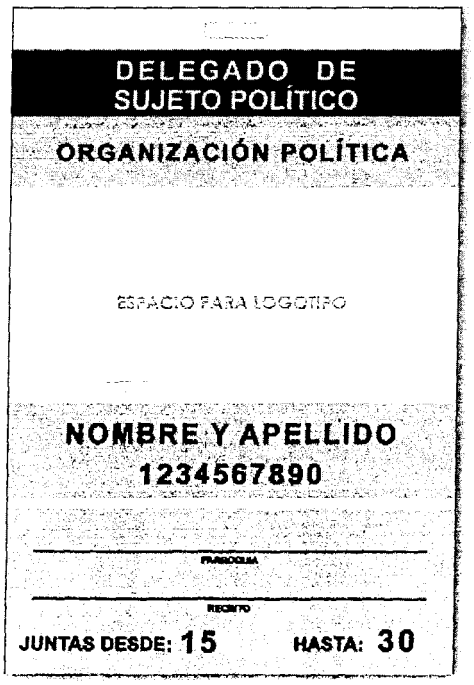

7.4. ¿QUÉ ATRIBUCIONES TIENEN LOS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LAS JRV?

- Podrán estar presentes al momento de la instalación de la JRV y dejarán constancia de ello, suscribiendo los ejemplares del Acta de Instalación. Los Delegados podrán permanecer hasta la culminación de los escrutinios, observando el correcto desarrollo del proceso electoral.

- Tendrán derecho a formular observaciones o reclamos a los Miembros de la JRV cuando se presente algún tipo de anomalía, dejando constancia del particular en el Acta de Instalación y/o Escrutinio, si así lo solicitan, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados en cada JRV, con una credencial que identifique la organización política a la que representan y en la que constarán los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, el cantón, la parroquia, el recinto y el número de la JRV o las JRV en las que se acredita.

- Objetar que los sufragantes, se presenten en estado etílico o portando armas.

- Hacer cumplir que el escrutinio sea público y que los votos sean leídos en voz alta.

- Observar que el conteo de votos se realice conforme lo establece la ley.

- Impugnar, en el caso de que un voto emitido a favor se lo registre como en contra o viceversa, o en cualquier otro caso en el que se presente alguna anomalía.

- Suscribir todos los ejemplares del Acta de Instalación y de Escrutinio de la JRV, si así lo desean.

- Denunciar actos de proselitismo político y cualquier irregularidad que se presente, ante los Miembros de la JRV, Coordinadores de Recinto Electoral, funcionarios electorales o Miembros de la Fuerza de Seguridad.

- Solicitar al Secretario de la JRV, un ejemplar del Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados.

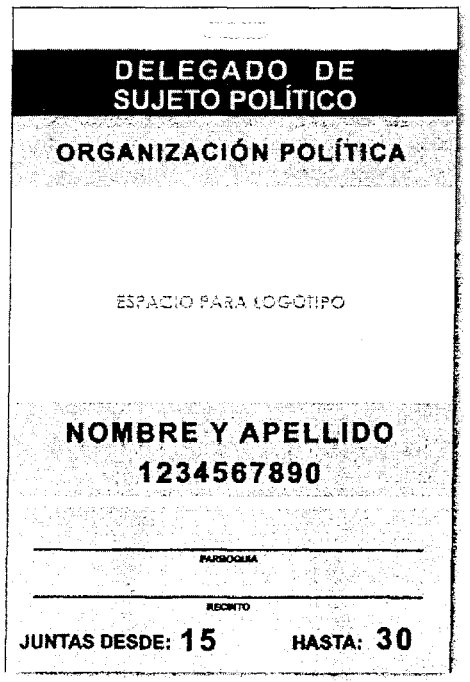

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO

VICEPRESIDENCIA

CAUSA 309-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a jueves 20 de agosto de 2009, a las 12H00.- **VISTOS**: Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, el día 26 de abril de 2009, a las 23h00, en la ciudad de Portoviejo. Esta causa se ha identificado con el número 309-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**.- **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009, previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, ésta norma se encuentra vigente. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 a 259 del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES**.- **a)** En parte policial entregado el 27 de abril de 2009, a las 01h50, suscrito por el Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, se hace constar que, el día 26 de abril de 2009, a las 23H00, en la Universidad Técnica de Manabí, ubicada en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, se acercó la señora Catalina Alava Santos quien se encontraba como coordinadora de la Junta 54 de mujeres y supo manifestar que el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre "procedió a protagonizar alteración y perturbación en el desarrollo normal de las elecciones, motivo por el cual se procedió a entregar la respetiva boleta", que consta en el expediente y le corresponde el número 00643. **b)** La referida boleta informativa; el parte policial del 26 de abril de 2009, suscrito por el Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo; el oficio No. 2009-517-CCPNM-M, del 26 de abril del 2009, firmado por el Coronel de Policía Juan Ruales Almeida, Comandante Cantonal de la Policía de Manta; y, el oficio No. 2009-1218-CP-4, del 27 de abril de 2009, suscrito por el Coronel de Policía Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de Policía de Manabí No. 4, fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí al Tribunal Contencioso Electoral el 8 de mayo de 2009 a

las 16h17 (fojas 4). **c)** El 8 de mayo de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a este despacho. (fojas 4) **d)** El 31 de julio de 2009 a las 12h30, se avoca conocimiento de esta causa, ordenando la citación al presunto infractor; señalando como fecha de la audiencia de juzgamiento el día miércoles 19 de agosto de 2009, a las 15H00; y, además se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 8).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO**.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El supuesto infractor fue citado de manera personal en su domicilio y mediante una publicación por la prensa realizada en la sección judiciales página C6 del Diario La Hora, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde se le hace conocer que debe designar a su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala el día miércoles 19 de agosto de 2009, a las 15H00, como fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se le designa como defensor de oficio al Abogado Fernando Pico, Defensor Público de la Provincia de Manabí. (Fojas 9) **b)** El día y hora señalados, esto es el 19 de agosto de 2009, a las 15H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. (Fojas 10 a 12). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR**.- El presunto infractor se identificó de acuerdo a la boleta informativa como Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 13015500479. **QUINTO: CARGO QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo a la boleta informativa antes mencionada, se presume la comisión de la infracción señalada en el 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones.- **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**.- **a)** El día miércoles 19 de agosto de 2009, a las 15H00, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar al presunto infractor como Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, de profesión abogado, de 59 años de edad, divorciado, con cédula de ciudadanía No. 13015500479, domiciliado en la ciudadela Municipal, calle Jorge Pólit de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Se constató la presencia del defensor público de la provincia Manabí Ab. Geovanny Gorozabel. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo se ratifica en el contenido del parte policial y reconoce como suya la firma y rúbrica impresa en la informativo No. 00643 del 26 de abril de 2009. **ii)** El mismo Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo, en su declaración manifiesta: que, el 26 de abril de 2009, a eso de las 20H45, mientras se encontraba en la Universidad Técnica de Manabí, se acercó la señora Catalina Álava, quien le ha manifestado que el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre había roto unas actas de escrutinio que se le había entregado y que se encontraba perturbando al Consejo Elector; con la misma señora Catalina Álava nos acercamos hasta donde el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, a quien se le pidió la cédula de identidad y luego se le emitió la boleta informativa, finalmente se le pidió que retire del lugar. Ante la pregunta de que si lo vio personalmente la supuesta perturbación, el señor Teniente de Policía, dice que no y que conoció por referencia de la señora Coordinadora Catalina Álava, únicamente constató un cruce mutuo de palabras entre la señora Catalina Álava y el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre en el momento en que nos acercamos.

Ante la pregunta si le constó que había roto alguna papeleta, dice que no y que la información lo recibió de la señora Catalina Álava. **iii)** El supuesto infractor señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, impugna y rechaza el informe policial, porque dice que no expresan la verdad de los hechos ocurridos el 26 de abril de 2009 a las 23H00, toda vez que, en circunstancia en que me trasladaba a la Junta Intermedia de Escrutinios de la Universidad Técnica de Manabí, parroquia Doce de Marzo, cantón Portoviejo, se me acercó el Teniente Pacheco y me solicitó mi cédula, por lo que inmediatamente le entregué y me dijo que la señora Catalina Álava le había informado que supuestamente había realizado actos que habían alterado las votaciones y me extendió una boleta informativa. Usted señora Jueza le preguntó al señor Teniente si había constatado de manera personal los supuestos actos que alteraban el desarrollo de las votaciones y contestó que no, que solamente recibió la información de la señora Catalina Álava. Y yo me encontraba en la Junta Intermedia de Escrutinios de la Universidad Técnica de Manabí, porque fui designado "delegado observador" de la referida Junta por el Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, tal como consta del oficio de delegación, el mismo que lo entrega para que se lo agregue al expediente, de igual forma hace la entrega de la credencial de delegado observador. Dice además, que ejerció la facultad que consta en la "Guía Elector", esto es, pedir que el conteo se lleve a cabo legalmente, pues, la señorita que sacaba el voto y decía nulo no permitía que los delegados observemos y constatemos esa afirmación, por lo que solicité que nos indicara las papeletas, y frente a mi pedido se corrigió ese error. Y durante todo el proceso de votación y conteo de votos no se produjo ningún incidente, prueba de ello firmé todas las actas de los resultados finales a eso de las 23H30, sin ningún inconveniente, es decir, no hubo ningún incidente que dañara el desarrollo de las votaciones y escrutinios. **iv)** El Abg. Geovanny Gorozabel, en su exposición manifestó: una vez escuchada la exposición del señor Agente del orden, se desprende, que su versión es referencial y no constató ningún acto que haya perturbado las votaciones. Está claro que en la presente audiencia de prueba y juzgamiento no se ha determinado los dos elementos esenciales para que exista responsabilidad, esto es, materialidad de la infracción y responsabilidad de mi defendido, por lo que solicito que en sentencia se absuelva a mi defendido. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De las pruebas aportadas, se desprende: **i)** Que el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre fue designado "delegado del PSFA lista 17 Partido Socialista Frente Amplio, al recinto electoral de la UTM de la parroquia 12 de Marzo del Cantón Portoviejo desde la mesa 45 hasta la 55, en el proceso electoral que se realizara el 26 del presente mes y año..." (fojas 16 y 17) y que el referido día se encontraba ejerciendo dichas funciones. **ii)** El testimonio del Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo es referencial, a quien no le constó de manera personal que el señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre haya propiciado actos que alteren o perturben las votaciones, pues, solamente recibió una información de la Coordinadora de la Junta 54 mujeres, señora Catalina Álava Santos. En consecuencia, solamente el testimonio referencial no es prueba suficiente que permitan determinar que el presunto infractor haya cometido una infracción electoral. **iii)** Por otro lado, el acto de votación, de conformidad a los artículos 67, 68 de la Ley Orgánica de Elecciones vigentes a la fecha de la supuesta comisión de la infracción y los artículos 114, 115 y 118 del Código de la Democracia, inicia a las 06H30 y concluye a las 17H00, en este caso del 26 de abril de 2009. Pero, los hechos relatados por el Teniente de Policía Juan Carlos Pacheco Hidalgo se produjeron a las 22H45 del día 26 de abril de 2009, es decir, cuando se había concluido el acto de votación y se encontraban en la fase de escrutinios, por consiguiente, la conducta del señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, no se adecúa a la descrita en el artículo 160 literal e) de la Ley de Elecciones y el Art. 285 numeral 4 del Código de la Democracia. Por lo expuesto, ***EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE***

NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1) Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor Aurelio Celestino Zambrano Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 13015500479, de profesión abogado, domiciliado en la ciudadela Municipal, calle Jorge Pólit de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriado la presente resolución archívese este proceso.- **Cúmplase y notifíquese.**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Portoviejo, 20 de Agosto de 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Portoviejo, a los veinte y un días del mes de agosto del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con catorce minutos, notifiqué la sentencia que antecede, al señor AURELIO CELESTINO ZAMBRANO AGUIRRE, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.- veinte y uno y

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta y un minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con treinta minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA